

MEGA TRAVEL OPERADORA, S.A DF C V

Calle Trinidad 7 Col.Las Américas Naucalpan, CP 53040 Edo. de México R.F.C. MTO-171211-CN7

TIPO DE CAMBIO No. RECIBO 26-ABR-2018 FXP180540

20.00

R.F.C:

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CIUDAD DE MEXICO 26 DE ABRIL DEL 2018

Av.Chapultepec No.536 Piso 7 Col.Roma Norte Del.Cuahutémoc CP 06700 Mexico D.F.

CLIENTE: DIRECCIÓN: TELS.:

MARY RODRIGUEZ , COL., MUN./DEL.:, ESTADO:, C.P.:

(55) 464646546

PASAJEROS SERVICIOS IMPORTE MARY RODRIGUEZ X 2 EUROPA SENSACIONAL A 7.150.00 MXN

EXPEDIENTE: OUT1800359 SALIDA: 26-OCT-2018

VH-VICTOR HUGO CORTES GONZALEZ VTAS .:

FORMA DE PAGO: TARJETA BANCARIA

FECHA OP:

BANCO: **BANCOMER** 451302701 CUENTA: MONEDA: MXN REFERENCIA/AUT: 1234

I.V.A. Tasa Cero por ser servicios prestados en el Extranjero.

Cadena Digital @eXpMxNsDeUtEoPeTsDoPeTsDoEeEeEeAsUeEe0@

Cancelado Por CORTES GONZALEZ VICTOR HUGO F.Cancelación 26-ABR-2018, 11:34:37 Motivo

ERROR EN COM.BANC

TOTAL A PAGAR \$

7,150.00 MXN

TOTAL CON LETRA SETECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 MXN

EXTRACTO DEL CONTRATO DE ADHESION DE MEGA TRAVEL OFERADORA, S.A. DE C.V. REGISTRO PROFECO 1316-07 LIBRO 2 VOL 1° NO EXPEDIPIC. B.E. 76.21-20.07 DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2005. TERCERA- EL CLIENTE acepta que la intervención de LA AGENCÍA sea utinica y exclusivamente con carácter de intermediaria entre los presistados directo de los selections oblicitados y Exploritos alignados de este contrato. QUINTA- EL CLIENTE reconce a vegeta su total obligación y responsabilidad de proporcionados para la formación del timerario y la rescrución de servicios terrestres y maritimos (hoteles, vistas, autos de alquier, restaurantes, cruceros, etc.) relevando a LA AGENCÍA de cuapitirer responsabilidad de portugidad de la contrato de proporcionados para la formación del timerario y la rescrución de servicios terrestres y maritimos (hoteles, vistas, autos de alquier, restaurantes, cruceros, etc.) relevando a LA AGENCÍA de cuapitirer responsabilidad de portugidad de la contrato de la contra Cludad de Mexico, a la agencia mermediaria tiene la obligación de nacer saled y comunicar por escrito à sus pasajeros acerca de las condiciones de contradación y de todas y cada una de las criausulas contenidas en el presente institumento, del agencia de viajes intermediaria debe hacer les aber a sus pasajeros o usuarios-turistas que ellos se adhieren y sujetan invariablemente a este mismo contrato de adhesión y a las políticas de reservación y cancelación de los prestadores finales de los servicios.

EL CONTRATO DE ADHESION INVARIABLEMENTE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA DOCUMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS POR EL CLIENTE, EL CONTRATO DE ADHESION PUEDE SER CONSULTADO

DIRECTAMENTE EN PROFECO O BIEN EN LAS OFICINAS DE MEGA TRAVEL OPERADORA, S.A. DE C.V. ES SU DERECHO. CUALQUIER PAGO POR ANTICIPO O LIQUIDACIÓN TOTAL DE LAS CLAUSULAS ENUNCIADAS EN EL CONTRATO DE ADHESION. ESTE ES UNICAMENTE UN EXTRACTO DEL CONTRATO DE ADHESION DE MEGA TRAVEL OPERADORA, S.A. DE C.V. REGISTRO PROFECO 1316-05 LIBRO 2º VOL 1º NO EXPED PFC. B.E. 7/471-2005 DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2005.



Documentos que sirven como comprobantes fiscales 1.2.4.4 Para los efectos del artículo 29 del CFF, los siguientes documentos servirán como comprobantes fiscales respecto de los servicios amparados por ellos. I. Las copias de boletos de pasajeros, guías aéreas de cargo, órdenes de cargos misceláneos y comprobantes de cargo o perceso de equipaje, expedidos por las líneas deras afreas. III. Las copias de boletos de pasajero en formatos aprobados por la Secretaria de Comunicación y Transporte terrestre de pasajeros en formatos aprobados por las Secretaria de Comunicación y Transporte terrestre de pasajeros en formatos aprobados por la Secretaria de Comunicación y Transporte e por la Internacional Air Transport Association "ATA", CPF 20,92, A, RCFF, 37, (RMF 2007 2.4.6) comprobante de agencias de viajes 1.2.4.5 Para los efectos de los artículos 29 y 29.4 del CFF y 37 de su Reglamento, las agencias de viajes se abstendirán de intromprobantes en los términos de dichos preceptos, respecto de los artículos 29 y 29.4 del CFF y 37 de su Reglamento, las agencias de viajes se abstendirán de intromprobantes en los términos de dichos preceptos, respecto de los artículos 29 y 29.4 del CFF y 37 de su Reglamento, las agencias de viajes se abstendirán de mitoriomprobantes en los términos de dichos preceptos, respecto de los artículos en las de conscionados de prestadores de servicios y que vayan as er prestadas por estos últimos. En estir expecto de los internacional de las carácticos ante los prestadores de los mismos, cuando se requiera. Tampoco emitrian comprobantes especto de los internacionales que perciban de la linea aérea y de las notas de servicios ante los prestadores de los mismos, cuando se requiera. Tampoco emitrian comprobante de vuelos nacionales o internacionales que elaboren las propias agencias de viajes la Internacional Air Transport Association "IATA" respectivamente en los que se precise por lineas aéreas y por agencia de vuelos nacionales o internacionales que elaboren las propias agencias de viajes, el núme